La Paz- Cesar, 05 de Junio de 2025

Doctora.
VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ.
Gerente ESE Hospital Marino Zuleta
La Paz- Cesar
E. S. D.

Ref. ***Necesidad Proceso Contractual.***

Distinguida Gerente,

En los términos del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, me permito remitir a su Despacho el documento que contiene los Estudios y Documentos previos para adelantar el Proceso Contractual de Contratación Directa en la Modalidad de Prestación de Servicios de Profesionales, que tendrá por el objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE USO Y PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ CESAR".***

En materia de prevención y control de incendios es un componente esencial de la seguridad ocupacional y de la protección a la vida. Los hospitales son infraestructuras críticas, donde la mayoría de los ocupantes (pacientes, personal médico y administrativo) pueden tener movilidad reducida o requerir evacuación asistida, lo que exige una respuesta rápida y efectiva ante cualquier conato de incendio. En este marco, la recarga y mantenimiento de extintores se convierte en un proceso clave que debe ser realizado con altos estándares de calidad y bajo estricto cumplimiento normativo.

Adicionalmente a ello, contratar una empresa especializada para la recarga de extintores garantiza el cumplimiento de varias disposiciones legales como tales:

Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): obliga a los empleadores a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual incluye la gestión del riesgo de incendios y emergencias. La inspección, mantenimiento y recarga de extintores es una parte obligatoria de dicho sistema.

Resolución 2400 de 1979 (Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial): exige que todo establecimiento cuente con los elementos adecuados para combatir incendios y que estos estén en condiciones óptimas de uso.

Ley 1575 de 2012 y su Decreto Reglamentario 919 de 1989 (Sistema Nacional de Bomberos de Colombia): establecen que la responsabilidad de la prevención y control de incendios es compartida entre los establecimientos y las entidades operativas, y exige que los extintores sean revisados, cargados y operados por personal idóneo.

NTC 2885 y NTC 3808 (normas técnicas colombianas): definen los requisitos para el mantenimiento, recarga y rotulado de extintores portátiles. Solo empresas certificadas por un organismo competente pueden garantizar el cumplimiento de estas normas.

Así las cosas, mantener los extintores de la ESE Hospital en perfectas condiciones previene a la entidad de multas y sanciones por parte de los entes de control (Secretaría de Salud, Ministerio del Trabajo, Bomberos), Responsabilidad civil o penal en caso de que un incidente derive en lesiones, muertes o daños materiales, y se evidencie negligencia en el mantenimiento de equipos de emergencia, además que reduce riesgos reputacionales y económicos ante demandas de pacientes, familiares o trabajadores.

Es por ello que en cumplimento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional especificadas en la Resolución No.2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 dispone: "todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados como mínimo una vez al año", por lo tanto, la ESE se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos, financieros para garantizar la funcionalidad de los extintores, ante una emergencia que se presente en la institución.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Asistencial y Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario contratar los servicios profesionales que cubran la necesidad planteada anteriormente.

De acuerdo con las actividades encomendadas al Contratista, esta oficina estima que el valor de los servicios corresponde a la suma de ***DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000)****, pagaderos en la forma indicada en los estudios previos.*

El término de ejecución se ha estimado en ***QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.***

Atentamente.

Original Firmado.
SONIA MARINA NAVARRO CASTILLO
Profesional universitario (Tesorería y Talento Humano)
E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez